

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.693.799</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.047
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.716
	99	Otros		3.331
09		APORTE FISCAL		3.677.752
	01	Libre		3.677.752
		<b>GASTOS</b>		<b>3.693.799</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.174.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.567
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.235.674
	03	A Otras Entidades Públicas		2.235.674
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.118.368
	044	Feria Antártica Escolar	05	88.239
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	354.954
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	440.482
	047	Tesis Antárticas	06	37.039
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	133.494
	049	Aligamiento Científico Internacional	05,07	63.098
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.766
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		14.744
	07	Programas Informáticos	08	2.692

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.727
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	12.951
	- En el Exterior en Miles de \$	9.107
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	38.133
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

#### INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		14.189
	f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios		
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		5.529
04		Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.		
05		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06		Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.		
07		Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		